HONORABLE AYUNTAMIENTO

Por una ciudad educadora

Oaxaca de Juárez

Patrimonio cultural de la humanidad

2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

MAYO 2023

TOMO 1

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 12 de junio de 2023

DIRECTORIO
H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri
Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa
Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos
Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández
Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón
Regidor de Bienestar y de Normatividad yNomenclatura Municipal.

C. Adriana Morales Sánchez
Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo.

C. Pavel Renato López Gómez
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez
Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán
Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco
Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias.

C. Irasema Aquino González
Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez
Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres
Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez
Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez
Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera
Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/013/2023, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este ayuntamiento expida doce permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 1

Dictamen CMyCVP/CG/011/2023, mediante el cual se determina aprobar el cambio de giro que realiza el concesionario Abraham Daniel Silva Martínez. _____ 5

Dictamen CMyCVP/CD/012/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Adolfo Jesús Leyva López, a favor de la C. Juliana López López. _____ 9

Dictamen CDEyMR/157/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Adriana Patricia Domínguez Aranda para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "CARN&VORO PARRILLA DE BARRIO". _____ 14

Dictamen CDEyMR/158/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral AYBO PREHISPÁNICO S.A.S. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de expendio de mezcal denominado "MEZCAL CASA ALEJANDRO DE LA VEGA". _____ 18

Dictamen CDEyMR/159/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Irving Gabriel Aquino Javier para un establecimiento comercial con giro de restaurante-bar denominado "COZANA". _____ 22

Dictamen CDEyMR/160/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. David Nicolás Vásquez Clavel para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO DE BANDAS DE ROCK INDIE". _____ 27

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/161/2023, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la C. Nayelli Vásquez Pascual con giro de restaurante-bar y que actualmente se denomina "CASA CUISHE" para quedar como "MUSSA". _____ 29

Dictamen CDEyMR/162/2023, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Omar Octavio Acevedo Ricárdez, a favor del C. Omar Wilfrido Acevedo Hernández para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "EL APETITO". _____ 31

Dictamen CDEyMR/163/2023, mediante el cual es procedente autorizar el traspaso de la licencia actualmente registrada a nombre del C. Tomás Gopar Pérez, a favor de la C. Nicolasa Teresa Gopar Santos para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada denominado "JUQUILITA". _ 35

Dictamen CDEyMR/164/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Itahí Gómez Jiménez para un establecimiento comercial con giro de miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada denominado "SANTA MARÍA". _____ 38

Acuerdo PM/PA/021/2023, por el cual se aprueba otorgar en comodato al Museo Infantil de Oaxaca A.C., el inmueble ubicado en Calzada Francisco I. Madero sin número, entre privada Luna y Avenida Ferrocarril. _____ 42

Dictamen CU/CAIyA/CDH/CHM/CDEyMR/001/2023, mediante el cual se aprueba por mayoría de votos, el punto de acuerdo PM/PA/06/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, originalmente presentado por el C.P. Francisco Martínez Neri y la Lic. Irasema Aquino González. _____ 44

Dictamen CMyCVP/CD/013/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Maurilia Hernández Hernández, a favor de la C. Isabel Hernández respecto del puesto fijo número 93. _____ 50

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/015/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria María Isabel Cabrera García, a favor del C. Raúl Chávez Jiménez, respecto de la caseta número 1, zona 11. _____ 54

Dictamen CMyCVP/CD/016/2023, mediante el cual determina aprobar la cesión de derechos que realiza el concesionario Francisco Javier Alavez Cruz, a favor de La C. Fátima Sandra Alavez Rosales, respecto de la caseta número 13, sector 2. _____ 59

Dictamen CDEyMR/165/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la persona moral RESTAURANTE DON VIDAL S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "RESTAURANTE DON VIDAL S.A. DE C.V.". _____ 64

Dictamen CDEyMR/166/2023, mediante el cual no es procedente autorizar la ampliación de horario para funcionar de manera extraordinaria por 4 horas, con un horario de las 02:00 horas a las 06:00 horas a favor del C. Marco Vinicio Torres Villa Bustamante, para un establecimiento comercial denominado "MESTIZO RESTAURANTE" con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos. _____ 68

Dictamen CDEyMR/167/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la persona moral AQUINO RODRÍGUEZ ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V. para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado "CONCIERTO MARCO ANTONIO SOLÍS". _____ 70

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/013/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos propios del la FESTIVIDAD DEL DÍA DE LAS MADRES, en la vía pública, consideramos lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de celebraciones social(sic). - - - - - - - - -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - - - - - - - - - - -

> "Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - - - - - - - - - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1°, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: -

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."- - - - - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -

3.- Por otra parte es necesario mencionar que este H. Ayuntamiento en la sesión de fecha veinte de enero del año dos mil veintidós, aprobó un punto de acuerdo, el número 13, relativo a las POLÍTICAS PÚBLICAS ADOPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, la cual en esencia determina imprescindiblemente conservar el TÍTULO de "CIUDAD PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD", para mantener el flujo económico y turístico beneficio de todas y todos y en consecuencia aplicando una política de inclusión de todos los sectores

realizar el proceso de liberación de las vialidades y espacios públicos y de reordenamiento del comercio en vía pública sobre todo del primer cuadro de la Ciudad. -

De dicho punto de acuerdo, podemos rescatar que este Ayuntamiento ha priorizado la urgente necesidad de recuperar el Centro Histórico en beneficio del pueblo de Oaxaca y si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley: - - - - - - - - - - - - - - - -

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; yendo más allá de los límites establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - -

5.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 43 fracción XX, del mismo ordenamiento, mismos que a la letra dicen: - - - -

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas;(sic) -

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento: -

XX.- Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito; De dichos dispositivos podemos establecer sin duda alguna, que el aprovechamiento y comercio en vía pública son de los servicios públicos competencia exclusiva del municipio. Pero precisamente este tipo de servicio (comercio en vía pública) posee una característica exclusiva que otros servicios NO TIENEN y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los correspondientes a los mismos. - - - - - - - - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Facilitar(sic) oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - - - - - - - -

Por cuyas razones, ampliamente justificadas debe decirse que esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de

Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la venta de productos propios de las celebraciones cívicas propias del "Día de las Madres"; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - - - - - - - - - -

Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos propios de la festividad, SERÁN LAS ESTIPULADAS EN LA TABLA QUE SE INSERTA ENSEGUIDA Y EN LOS HORARIOS QUE AHÍ SE ESPECIFICAN; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -

Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - - - - -

Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -

Quedan estrictamente obligados a observar el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por los Servicios de Salud del Gobierno del Estado, para evitar el contagio y propagación del coronavirus, por lo que deberán contar con gel antibacterial y cubrebocas para otorgarlos de manera gratuita a los usuarios que no lo porten. -

Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso(sic), la falta de su cumplimiento. -

Esta Comisión previo el estudio de las solicitudes, presentadas mediante el oficio SG/DCVP/608/2023 únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - - - - - - - - - - -

Num	Nombre	Giro	Ubicación	Horario	Medidas	Días
1.	Paula García Jerónimo	Flores naturales y artículos de temporada	Av. Tecnológico esq. Francisco I. Madero	6:00 a 21:00 horas	1 x 1.50 metros	9 Y 10 DE MAYO
2.	Rafael Monroy de la Cruz	Flores naturales y artículos de temporada	Naranjos esq. Heroico Colegio Militar Col. Reforma	6:00 a 21:00 horas	2 x 1 metros	9 Y 10 DE MAYO
3.	Sandra Evelyn Pacheco Ortega	Flores naturales	Av. Juárez y Valentín Gómez Farías	6:00 a 21:00 horas	1 x 1.20 metros	9 Y 10 DE MAYO
4.	María Soledad Pacheco Ortega	Flores naturales	Avenida Independencia esq. Galeana, Del lado de la Iglesia de la Soledad.	6:00 a 21:00 horas	1 x 1.50 metros	9 Y 10 DE MAYO
5.	Gregorio José Cruz Ventura	Flores naturales	Pino Suárez frente al banco HSBC	7:00 a 20:00 horas	1 x 1.50 metros	9 Y 10 DE MAYO
6.	Julio Enriqueta Reyes Cruz	Flores naturales	Jardín Morelos sobre Independencia esquina con Francisco I. Madero	7:00 a 20:00 horas	1 x 1.50 metros	9 Y 10 DE MAYO
7.	Cecilia Pacheco Ortega	Flores naturales	Independencia esq. Galeana, del lado de la Iglesia de la Soledad	6:00 a 21:00 horas	1 x 1.20 metros	9 Y 10 DE MAYO
8.	Alejandra Adriana Ramírez Pacheco	Flores naturales	Calle Pino Suárez Frente al Oxxo	6:00 a 21:00 horas	1 x 1.50 metros	9 Y 10 DE MAYO
9.	Hermila Viviana Reyes Cruz	Flores naturales	Jardín Morelos sobre Independencia esquina con Francisco I. Madero	6:00 a 21:00 horas	1 x 1.20 metros	9 Y 10 DE MAYO
10	Guadalupe Soledad Zavaleta	Flores naturales	Av. Juárez y Valentín Gómez Farías	7:00 a 20:00 horas	1 x 1.20 metros	9 DE MAYO
				6:00 a 21:00 horas		10 DE MAYO
11	Angélica Ithalivi Ojeda López	Venta de globos	Ambulante **FUERA DE LA ZONA PROHIBIDA**	6:00 a 21:00 horas		9 Y 10 DE MAYO
12	Balbina López Ramírez	Venta de globos	Ambulante **FUERA DE LA ZONA PROHIBIDA**	6:00 a 21:00 horas		9 Y 10 DE MAYO

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del

Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -

D I C T A M E N

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - - "EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCION(sic) XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA DOCE PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, Y PERSONAS CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN".

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -

SEGUNDO: Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo vigile el cumplimiento de la norma, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber : - - - - - - - - - - - - - - - -
1.- Las causales de cancelación de los mismos.
2.- Les haga el exhorto de no dañar el arbolado, postes, cantera con la colocación de mantas o mecates en ellos. -

TERCERO.- Notifíquese e instrúyase al titular de Protección Civil, el presente dictamen para su intervención; para que vigile las instalaciones eléctricas, instalaciones de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable, para dar cumplimiento con la norma. - - - - - - - - -

CUARTO.- Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana, Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad y coadyuven en la coordinación de la misma.- - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos como requisito indispensable para la instalación, así como exhibir el contrato de luz, con la CFE, para el caso de requerir dicho servicio. -

SEXTO.- Requiérase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar al día siguiente al en que se hayan vencido los permisos autorizados, la verificación de los comerciantes de acuerdo al permiso y en caso del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - - - - - -

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - - - - - -

OCTAVO.- Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. -

NOVENO.- Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -

DECIMO(sic).- PÚBLIQUESE(sic) EN LA GACETA OFICIAL Y PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -

DECIMO(sic) PRIMERO. - Cúmplase. - - - - - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CG/011/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **Cambio de giro** de una Concesión de espacios ubicados en el ***Mercado "BENITO JUAREZ***(sic) ***MAZA"***, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado III denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos." - - - -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "*DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES*" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: **Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el C. ABRAHAM DANIEL SILVA MARTINEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado III y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CAMBIO DE GIRO:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.

2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.

3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE

DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.
4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.
5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ VIGENTE.
6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.
7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..(sic) **"**

Y

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA**(sic) **PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE

INGRESOS. DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y *EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.***

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. ***Con* la *Constancia de Verificación y Reconocimiento con número de Folio: 11, de fecha 13 de octubre de 2022, está acreditada la existencia respecto de la caseta número 302 S-2 con objeto/contrato: 1050000004568, con giro de "DULCERIA***(sic) ***CON VENTA DE REFRESCOS Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS CON MAQUINA***(sic) ***PARA HACER HELADOS" ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez* maza**(sic)**" *sobre la calle 20 de noviembre;***

ii. ***Con la CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, y que* se *encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO,* se *acredita que el mismo* se *encuentra al corriente de sus pagos; que con ambos documentos;***

iii. ***Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor del C. ABRAHAM DANIEL SILVA MARTINEZ***(sic)***, que obra copia de su identificación oficial, su comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y Reconocimiento antes mencionada;***

iv. ***Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;***

v. ***Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente, de conformidad con el apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes transcritos;***

vi. ***Obran en el sumario los originales de la documentación referida.***

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO ABRAHAM DANIEL SILVA MARTINEZ*(sic)***, a ratificar su solicitud de CAMBIO DE GIRO, respecto de la caseta número 302 S-2 con objeto/contrato: 1050000004568, con giro de "DULCERIA***(sic) ***CON VENTA DE REFRESCOS Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS CON MAQUINA***(sic) ***PARA HACER HELADOS" a CAMBIO DE GIRO por el de "ARTESANIAS***(sic) ***Y ROPA TÍPICA", ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez Maza" sobre la calle 20 de noviembre; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRAMITES***(sic) ***ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:***

i. ***Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;***

ii. ***Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;***

iii. ***Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;***

iv. ***LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, que emite LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, de fecha ocho de septiembre del año dos mil veintidós, y;*** (sic)

v. ***La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;***

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación, PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecha por el concesionario ABRAHAM DANIEL SILVA MARTINEZ(sic)***; en consecuencia, SEGUNDO.- la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO que realiza El CONCESIONARIO ABRAHAM DANIEL SILVA MARTINEZ***(sic)***, respecto de la caseta número 302 S-2 con objeto/contrato: 1050000004568, con giro de "DULCERIA***(sic) ***CON VENTA DE REFRESCOS Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS CON MAQUINA***(sic) ***PARA HACER HELADOS" a CAMBIO DE GIRO por el de "ARTESANIAS***(sic) ***Y ROPA TÍPICA", ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez Maza" sobre la calle 20 de noviembre", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:- - - - - - - - - - - - - -***

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) ***Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO que realiza El CONCESIONARIO ABRAHAM DANIEL SILVA MARTINEZ***(sic)***, respecto de la caseta número 302 S-2 con objeto/contrato: 1050000004568, con giro de "DULCERIA***(sic) ***CON VENTA DE REFRESCOS Y ARTÍCULOS PARA FIESTAS CON MAQUINA***(sic) ***PARA HACER HELADOS" POR EL GIRO de "ARTESANIAS***(sic) ***Y ROPA TÍPICA", ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez" sobre la calle 20 de noviembre, Oaxaca de Juárez. -***

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) ***A LA TESORERIA***(sic) ***MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -***

TERCERO. - Se le hace del conocimiento al ciudadano ABRAHAM DANIEL SILVA MARTINEZ(sic)***, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14, 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - - - - - - - - - - - -***

CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -

QUINTO.- El presente dictamen, constituye el documento comprobatorio que acredita EL CAMBIO DE GIRO, de la concesión que ampara los derechos sobre el uso de la caseta número 302 S-2 con objeto/contrato: 1050000004568, por el de "ARTESANIAS(sic) ***Y ROPA TÍPICA", ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez" sobre la calle 20 de noviembre, Oaxaca de Juárez. - - - - - - - - - - - -***

SEXTO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - - - - - - - - - - -

SÉPTIMO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. -

OCTAVO. -Notifíquese al C. ABRAHAM DANIEL SILVA MARTINEZ(sic)***, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -***

NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/012/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ**", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."*** -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "*DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública***, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. JULIANA LÓPEZ LÓPEZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos***, citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) **CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA**(sic) **PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;
POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE

MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los articulo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LAS CONSTANCIAS DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de FOLIOS 0114 y 0115, está acreditada la existencia de los puestos fijos sin número, con número objeto/contrato 1050000009780 y 1050000009781, con giro ambas de "Caseta Telefónica" ubicadas en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez";
ii. Con las facturas de pagos en donde constan los códigos QR, se verificó, que ambos puestos se encuentran al corriente de los pagos;
iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor del C. ADOLFO JESUS(sic) **LEYVA LÓPEZ;**
iv. Que dichas casetas están al corriente en el pago de sus derechos de piso;
v. Que la emisión de las constancia(sic) **de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente;**
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO ADOLFO JESÚS

LEYVA LÓPEZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede sus concesiones a favor de la C. JULIANA LÓPEZ LÓPEZ, de los puestos fijos sin número, con número objeto/contrato 1050000009780 y 1050000009781, con giro ambas de "Caseta Telefónica" ubicadas en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez"; corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos MARCELINO MERINO ÁVILA y FRANCISCA MARÍA DEL ROSARIO LEÓN SANTIAGO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
vii. Las constancias de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación, PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) **PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS**(sic) **MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia, SEGUNDO.- la**(sic) **Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO ADOLFO JESÚS LEYVA LÓPEZ, a favor de la C. JULIANA LÓPEZ LÓPEZ, respecto de los puestos fijos sin número, con número objeto/contrato 1050000009780 y 1050000009781, con giro ambas de "Caseta Telefónica" ubicadas en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -**

D I C T A M E N

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) **Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO ADOLFO JESÚS LEYVA LÓPEZ, A FAVOR DE LA C. JULIANA LÓPEZ LÓPEZ, RESPECTO DE LOS PUESTOS FIJOS SIN NÚMERO, CON NÚMERO OBJETO/CONTRATO 1050000009780 Y 1050000009781, CON GIRO AMBAS DE "CASETA TELEFÓNICA" UBICADAS EN LA ZONA SUJETO A REORDENAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - - - - - - - - - - - - - - -**

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) **A LA DIRECCIÓN DE INGRESO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -**

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el articulo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No utilizar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de hasta tres cervezas por cada comensal. FRACCIÓN XI.-(sic) **Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**(sic)
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana JULIANA LÓPEZ LÓPEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -

SEXTO.- Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el articulo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - - - - - - - - - - - -

NOVENO.- Notifíquese a la C. JULIANA LÓPEZ LÓPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/157/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez,

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*
>
> *Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."*

En virtud que la solicitud de la **C. ADRIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ ARANDA** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 25 del expediente en estudio.

- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en el pasaporte con fotografía expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, con número N03229606, visible en la foja 24 del expediente.

  Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintidós a nombre de **JUSTINO GARCÍA SÁNCHEZ** sobre el inmueble ubicado en **CALLE ZARATE, NÚM. EXT. 102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 23 del expediente.

  En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha quince de mayo de dos mil veintidós, que celebran por una parte el ciudadano **JUSTINO GARCÍA SÁNCHEZ** como "ARRENDADOR" y por la otra parte la ciudadana **ADRIANA PATRICIA DOMINGUEZ**(sic) **ARANDA** como "ARRENDATARIO" del bien inmueble ubicado en la calle **ZARATE, Núm. Ext. 102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos Arturo Martínez de León y Víctor Reyes Cruz, con vigencia al catorce de mayo de dos mil veintitrés, el cual es visible en las fojas 19 a la 22 del expediente.

  Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 10 a la 12 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada,(sic) e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **C. ADRIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ ARANDA** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **92.67 m2,** visible en la foja 13 del expediente.

- Visible en la foja 6 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- De igual forma se exhiben las constancias de manejo higiénico de alimentos emitida por el(sic) **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de los ciudadanos DIANA EDITH ANGELES(sic) P., ANTONIO VARGAS MARTÍNEZ, ERIKA LILIANA GARCÍA LÓPEZ, MARÍA ASUNCIÓN REGINO PINELO y ENRIQUE ALEJANDRO BAUTISTA ESPINOZA, visible en las fojas 1 a la 5 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. ADRIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ ARANDA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 7, 8 y 9 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de

Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/029/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 62 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0765/2022 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 34, 35 y 36 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0215/2022 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 32 y 33 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0003/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 58 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 51 la participación de **cinco personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. ADRIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ ARANDA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. ADRIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ ARANDA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"CARN&VORO PARRILLA DE BARRIO"** y con domicilio ubicado en **ZARATE, Núm. Ext.102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. ADRIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ ARANDA por 92.67 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios

cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68 decibeles y de 22:00 hrs(sic) a 6:00 hrs(sic) los 65.00 decibeles, teniendo autorizado música en vivo de acuerdo a las condicionantes establecidas en el dictamen de límites máximos permisibles de ruido con número SMACC/PA/585/2022 emitido por la Secretaría del Medio Ambiente del veinticinco de agosto de dos mil veintidós exclusivamente en el área de 92.67 metros cuadrados autorizados en el dictamen de uso de uso(sic) de suelo comercial con número de licencia 6278 de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico, queda prohibido la instalación de terraza en el establecimiento así como la presentación de bandas de rock, bandas de música regional mexicano, mariachis y todo lo que conlleve música viva como lo establece el dictamen de límites máximos permisibles citado; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que

para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/158/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos* a *que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto* sea *turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar* a *la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*
>
> *Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."*

En virtud que la solicitud de la persona moral **AYBO PREHISPANICO**(sic) **S.A.S. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **EXPENDIO DE MEZCAL,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 43 del expediente en estudio.

- El solicitante exhibe el Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada, presentado ante la Secretaría de Economía con folio de constitución SAS2018154586, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en donde designan como Administrador al ciudadano **ALEJANDRO VICENTE PACHECO PORRAS,** quien cuenta con las facultades que le confiere la Cláusula Novena de la misma para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, visible en las fojas 6 a la 17 del expediente.

  Así como integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **ALEJANDRO VICENTE PACHECO PORRAS,** visible en la foja 38 del expediente.
  Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe contrato de comodato de fecha 11 de enero de 2021 que celebran por una parte los ciudadanos **ALEJANDRO VICENTE PACHECO PORRAS y ALEJANDRO JESUS**(sic) **PACHECO** como **COMODANTES** y por otra parte la persona moral **AYBO PREHISPANICO**(sic) **S.A.S. DE C.V.** representada por el ciudadano **ALEJANDRO VICENTE PACHECO PORRAS** como **COMODATARIO** del bien inmueble ubicado en la calle 20 de noviembre número 506A, Colonia Centro, **Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con una vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 10 de enero de 2031**(sic)**,** ante los testigos C. José Vicente Pacheco Perez(sic) y Fatima(sic) Alejandra Pacheco Perez(sic), el cual es visible en las fojas 35 a la 40 del expediente.

Derivado de lo anterior se incluye el Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada, presentado ante la Secretaría de Economía con folio de constitución SAS2018154586, de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en donde designan como Administrador al ciudadano **ALEJANDRO VICENTE PACHECO PORRAS,** quien cuenta con las facultades que le confiere la Cláusula Novena de la misma para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, visible en las fojas 6 a la 17 del expediente.

Así también exhibe el aviso de suscripción y pago de la totalidad de capital social hecho en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles de la Secretaría de Economía, de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho.

En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial a nombre de **ALEJANDRO VICENTE PACHECO PORRAS Y COP** de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós sobre el inmueble ubicado **EN LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE, NÚMERO EXTERIOR 506A, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** visible en la foja 41 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 20 a la 33 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- Visible en el expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor de la persona moral AYBO PREHISPANICO(sic) S.A. DE C.V. para un EXPENDIO DE MEZCAL por **16.57 m2,** visible en la foja 34 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **AYBO PREHISPANICO**(sic) **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE CAPITAL VARIABLE** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 18 y 19 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, con número de oficio SSCMPC/DPC/DNGR/040/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 72 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, con número de oficio SMACC/PA/825/2022 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 50 y 51 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0242/2022 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 68 y 69 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, número SDE/DRAC/0008/2022 en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 67 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** en la foja 60 donde se tiene a la vista la participación de cinco personas, teniendo **cuatro personas a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la sociedad denominada **AYBO PREHISPÁNICO S.A.S. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **AYBO PREHISPÁNICO S.A.S. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **EXPENDIO DE MEZCAL** denominado **"MEZCAL CASA ALEJANDRO DE LA VEGA"** y con domicilio ubicado en calle **20 DE NOVIEMBRE, Núm. Ext. 506-A, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **AYBO PREHISPÁNICO S.A.S. DE C.V. por 16.57 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padron(sic) fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, debiendo respetar los niveles máximos permisibles, referentes a la contaminación por ruido establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994,** que queda estrictamente (sic) otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (UNICEL), así como popotes y bolsas de plastico(sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos solidos(sic) en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohíbido(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente

estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/159/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*
>
> *Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."*

En virtud que la solicitud del **C. IRVING GABRIEL AQUINO JAVIER** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE-BAR,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 34 del expediente en estudio.

- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número 0481076953693, vigente hasta el 2028, visible en la foja 33 del expediente.

  Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha once de enero de dos mil veintitrés a nombre de **VICTOR**(sic) **MANUEL SIERRA GARCÍA** sobre el inmueble ubicado en **CALLE MURGUÍA, NÚM. EXT. 102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 32 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, que celebran por una parte el ciudadano **VICTOR**(sic) **MANUEL SIERRA GARCÍA** como "ARRENDADOR" y por la otra parte la ciudadana Estela Nolasco Martínez como "ARRENDATARIO" del bien inmueble ubicado en la calle **MURGUÍA, NÚM. EXT. 102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos Priscila Juárez Hernández y Dulce Maribel Montellano Solis(sic), con vigencia de 5 años, en el que precisa en la fracción décimo cuarta que el arrendatario cuenta con derecho para subarrendar el inmueble, el cual es visible en las fojas 25 a la 31 del expediente.

Así mismo, el solicitante integra al expediente el contrato de subarrendamiento de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintidós, que celebran por una parte la ciudadana **ESTELA NOLASCO MARTÍNEZ** como "SUBARRENDADORA" y por la otra parte los señores **IRVING GABRIEL AQUINO JAVIER y DORIAN ROBERTO MENDOZA ANGUIANO** como "SUBARRENDATARIOS" del bien inmueble ubicado en la calle **MURGUÍA, NÚM. EXT. 102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos Priscila Juárez Hernández y Dulce Maribel Montellano Solis(sic), con vigencia de cinco años, el cual es visible en el expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 6 a la 13 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. IRVING GABRIEL AQUINO JAVIER** para un **RESTAURANTE-BAR** por un área de **101.66 m2,** visible en la foja 14 del expediente.

- Visible en la foja 5 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- De igual forma se exhiben las constancias de manejo higiénico de alimentos emitida por el(sic) **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de los ciudadanos GONZALO SEVERO MARTINEZ(sic) LOPEZ(sic) y JESUS(sic) ADRÍAN(sic) BAUTISTA JUÁREZ, visible en las fojas 1 y 2 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. IRVING GABRIEL AQUINO JAVIER** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 3 y 4 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/074/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 60 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0166/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 61 y 62 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/020/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 58 y 59 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0306/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 57 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 50 la participación de **diez personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. IRVING GABRIEL AQUINO JAVIER** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.· Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. IRVING GABRIEL AQUINO JAVIER** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE-BAR** denominado **"COZANA"** y con domicilio ubicado en calle **MURGUÍA, Núm. Ext. 102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. IRVING GABRIEL AQUINO JAVIER por 101.66 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68 decibeles y de 22:00 hrs(sic) a 6:00 hrs(sic) los 65.00 decibeles, se autoriza únicamente para el área de 101.66 metros cuadrados autorizados en el dictamen con número de licencia 6359 de fecha 24/01/2023 emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como

popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/160/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares* o *cualquier otro acto público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad* o *bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo* o *venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones* o *eventos públicos que se realicen en lugares abiertos* o *cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 21 de mayo del 2023 a las 19:00 horas y finalizará a las 22:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino(sic), el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 13 de abril del 2023.

Mediante oficio suscrito por la Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales se turnó a esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria el **Dictámen**(sic) **RGET/CGE/DICT/234/2023** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que le fue notificado el 13 de abril del 2023, por medio del cual le solicita el apoyo para requerir al C. DAVID NICOLÁS VÁSQUEZ CLAVEL, organizador del evento denominado **CONCIERTO "BANDAS DE ROCK INDIE"** a celebrarse el próximo 21 de mayo de 2023 de 19(sic) a 22(sic) horas en el Auditorio Guelaguetza, para que en un plazo no mayor a siete días hábiles dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo (13 de abril de 2023) con las siguientes características:

Solicitante:	C. *DAVID NICOLÁS VÁSQUEZ CLAVEL*
Tipo de evento solicitado:	*CONCIERTO "BANDAS DE ROCK INDIE"*
Fecha y hora del evento:	21 de mayo de 2023 de 19:00 horas a 22:00 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	**SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al C. DAVID NICOLÁS VÁSQUEZ CLAVEL para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 21 de mayo del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de

Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. DAVID NICOLÁS VÁSQUEZ CLAVEL** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO DE BANDAS DE ROCK INDIE",** a celebrarse el día domingo 21 de mayo del año 2023 con un horario de 19:00 a 22:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic)**.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/161/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud de la **C. NAYELLI VASQUEZ**(sic) **PASCUAL,** por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **"CASA CUISHE",** con giro de **RESTAURANTE BAR,** esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El articulo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación **"MUSSA",** la cual es visible en la foja 4 del expediente.

- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. NAYELLI VASQUEZ**(sic) **PASCUAL,** la cual es visible en las fojas 1 y 2 del expediente.

- El solicitante exhibe copia de la Cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la **C. NAYELLI VASQUEZ**(sic) **PASCUAL** para un establecimiento comercial denominado **"CASA CUISHE",** con giro de **RESTAURANTE BAR.** Visible en la foja 3 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "MUSSA" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del articulo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de

Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. NAYELLI VASQUEZ**(sic) **PASCUAL** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre de la **C. NAYELLI VASQUEZ**(sic) **PASCUAL** con giro de **RESTAURANTE-BAR,** con domicilio ubicado en **MANUEL SABINO CRESPO, Núm. Ext. 704, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina **"CASA CUISHE"** para quedar como **"MUSSA".**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la **C. NAYELLI VASQUEZ**(sic) **PASCUAL** con giro de **RESTAURANTE-BAR,** con domicilio ubicado en **MANUEL SABINO CRESPO, Núm. Ext. 704, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, OAXACA**(sic) y que actualmente se denomina **"CASA CUISHE"** para quedar como **"MUSSA",** previo pago correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/162/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así* como *lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud del **C. OMAR WILFRIDO ACEVEDO HERNÁNDEZ,** por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** esta Comisión precisa que de conformidad con el(sic) artículo(sic) 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO.- El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único encontrándose visible en la foja 11 del expediente en estudio.

- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.
  El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2023 a favor del **C. OMAR OCTAVIO ACEVEDO RICARDEZ**(sic)**,** que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** denominado **"EL APETITO"** y con domicilio en **ARTEAGA, NUM.**(sic) **EXT. 116, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 001 del expediente.

- El promovente exhibe el instrumento notarial número 49 (Cuarenta y nueve) volumen número dos (sic) (quinientos sesenta y seis) ante la licenciada Angeles(sic) Morales Sánchez, Notaria Público(sic) número ciento treinta y seis, de la ciudad de Oaxaca, en el que se hace constar LA CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO que otorga el **C. OMAR OCTAVIO ACEVEDO RICARDEZ**(sic) como "CEDENTE" al ciudadano **OMAR WILFRIDO ACEVEDO HERNÁNDEZ** como "CESIONARIO" en el que señala que cede los derechos de la licencia con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado **"EL APETITO",** que se encuentra ubicado en calle **ARTEAGA, NUM.**(sic) **EXT. 116, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** el cual es visible en las fojas 006 y 007 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. OMAR WILFRIDO ACEVEDO HERNÁNDEZ,** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado

de Oaxaca; visible en las fojas 004 y 005 del expediente.

- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 009 y 010 del expediente a nombre de OMAR WILFRIDO ACEVEDO HERNÁNDEZ y OMAR OCTAVIO ACEVEDO RICARDEZ(sic).

Así como el Reporte de Inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en la calle **ARTEAGA, NUM.**(sic) **EXT. 116, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**(sic) se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 25 a la 34 del expediente.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. OMAR WILFRIDO ACEVEDO HERNÁNDEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. OMAR OCTAVIO ACEVEDO RICARDEZ**(sic)**,** a favor del **C. OMAR WILFRIDO ACEVEDO HERNÁNDEZ** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"EL APETITO"** y con domicilio ubicado en **ARTEAGA, Num.**(sic) **Ext. 116, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al **C. OMAR WILFRIDO ACEVEDO HERNÁNDEZ** previo pago del costo correspondiente de conformidad con la normatividad aplicable del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso

distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/163/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales *y* de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Respecto de la solicitud de la **C. NICOLASA TERESA GOPAR SANTO,** por el que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA,** esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA,** es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamén(sic) correspondiente por parte de esta Comisión.

TERCERO. - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único encontrándose visible en la foja 10 del expediente en estudio.

- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

  El promovente exhibe cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por el expendio de bebidas alcohólicas 2022 a favor del **C. TOMÁS GOPAR PÉREZ,** que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA,** denominado **"JUQUILITA"** y con domicilio en **ZEMPOALTEPETL, LOTE 12, MANZANA K, SEGUN**(sic)**, NÚMERO EXTERIOR 0, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA..**(sic) Visible en la foja 3 del expediente.

- El promovente exhibe el INSTRUMENTO NÚMERO CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE, VOLUMEN

NÚMERO OCHOCIENTOS TREINTA (sic) de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintitrés, ante la fe del Licenciado Alfredo Castillo Colmenares, Notario Público Número veinticinco, en Ejercicio y Funciones en el Estado de Oaxaca, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, en el que se hace constar LA CESIÓN DE DERECHOS A TÍTULO GRATUITO que otorga el **C. TOMÁS GOPAR PÉREZ** como "CEDENTE" a la **C. NICOLASA TERESA GOPAR SANTO** como "CESIONARIA" en el que señala que se compromete a transmitir la cesión de derechos, en forma definitiva de la Licencia de que se trata a favor de la cesionaria, cesión de derechos que es gratuita, pura y simple respecto a la licencia comercial número 1020000001598 con giro comercial de Miscelánea con venta de cerveza en botella cerrada, denominada "**JUQUILITA**", ubicada en calle **ZEMPOALTEPETL, LOTE 12, MANZANA K, SEGUN**(sic)**, NÚMERO EXTERIOR 0, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** el cual es visible en las fojas 5, 6 y 7 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. NICOLASA TERESA GOPAR SANTOS,** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el articulo(sic) 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en la foja 4 del expediente.

- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y cesionario, encontrándose visibles en las fojas 8 y 9 del expediente a nombre de **NICOLASA TERESA GOPAR SANTO** y **TOMÁS GOPAR PEREZ.** (sic)

Así como el Reporte de Inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en la calle **ZEMPOALTEPETL, LOTE 12, MANZANA K, SEGÚN, NÚMERO EXTERIOR 0, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**se(sic) encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de ocho personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 20 a la 29 del expediente.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. NICOLASA TERESA GOPAR SANTOS** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. TOMÁS GOPAR PÉREZ,** a favor de la **C. NICOLASA TERESA GOPAR SANTOS** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **"JUQUILITA"** y con domicilio ubicado en **ZEMPOALTEPETL, LOTE 12, MANZANA-K, SEGUN**(sic)**, Núm. Ext. 0, FRACCIONAMIENTO VISTA HERMOSA, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA..**(sic)

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la **C. NICOLASA TERESA GOPAR SANTOS** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

CUARTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO.- En términos del artículo 131 del

Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarías y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/164/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el articulo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*
>
> *Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."*

En virtud que la solicitud de la **C. ITAHI**(sic) **GÓMEZ JIMÉNEZ** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **MISCELÁNEA CON VENTA DE**

CERVEZA EN BOTELLA CERRADA, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 15 del expediente en estudio.

- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con número IDMEX1962134444 expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al año 2029, visible en la foja 14 del expediente, documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós con número de folio 2300128947 a nombre de la **C. ITAHI**(sic) **GÓMEZ JIMÉNEZ** sobre el inmueble ubicado en **CALLE TULIPANES, NÚMERO EXTERIOR 206, FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, AGENCIA DE SAN MARTIN**(sic) **MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.,** visible en la foja 13 del expediente.

  Documental con la que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 8 a la 10 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la **C. ITAHI**(sic) **GÓMEZ JIMÉNEZ** para una **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** por un área de **28 m2,** visible en la foja 12 del expediente.

- Visible en la foja 6 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. ITAHI**(sic) **GÓMEZ JIMÉNEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 7 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/059/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en las fojas 42 del expediente.

2.- Reporte de Inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0140/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 43 y 44 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/022/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 37 y 38 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0246/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 36 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 29 la participación de **seis personas a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. ITAHI**(sic) **GÓMEZ JIMÉNEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. ITAHI**(sic) **GÓMEZ JIMÉNEZ** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELÁNEA CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **"SANTA MARÍA"** y con domicilio ubicado en **TULIPANES, Núm. Ext. 206, COLONIA**(sic) **FRACCIONAMIENTO JACARANDAS, AGENCIA SAN MARTIN**(sic) **MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA..**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. ITAHI**(sic) **GÓMEZ JIMÉNEZ por 28.00 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacía la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, no podrá rebasar de 6:00 hrs. A(sic) 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, queda prohibido la instalación de terraza en el establecimiento así como la presentación de bandas de rock, bandas de música regional mexicano, mariachis y todo lo que conlleve música viva como lo establece el dictamen de límites máximos permisibles; así también queda

estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos solidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para él Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohíbido(sic) expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policiacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar la propuesta de acuerdo al siguiente:

ACUERDO PM/PA/021/2023

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 121 y 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Que son atribuciones de los Ayuntamientos el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

TERCERO.- Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establece en sus artículos 103, 104, 105 y 106, que el patrimonio de los Municipios lo constituyen los bienes del dominio público y los bienes de dominio privado. Los bienes del dominio público del Municipio son imprescriptibles e inembargables, pero podrán ser enajenados y gravados conforme a lo establecido en dicha Legislación. Así mismo, establece que el Ayuntamiento podrá efectuar sobre los bienes de dominio privado todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común, con las modalidades previstas en esta Ley, exceptuándose los bienes dados en comodato; contando el Ayuntamiento con la atribución de enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato los bienes del Municipio con la aprobación que le dé el voto de los dos tercios de los concejales que lo conforman, atentos a lo señalado en el artículo 43, fracción LXII, de la Ley Reglamentaria invocada; facultad que también se encuentra establecida en la fracción LXVI del artículo 49 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Que el bien inmueble a que se refiere el capítulo de antecedentes del presente Punto de Acuerdo, conforme a lo establecido en la escritura pública se encuentra ubicado en Calzada Francisco I. Madero sin número, entre privada Luna y Avenida Ferrocarril (antes estación del ferrocarril), Barrio del Ex-Marquezado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que alberga actualmente el "Centro Cultural Antigua Estación del Ferrocarril", dentro del cual se encuentra el Museo Infantil de Oaxaca, la Biblioteca Infantil de Oaxaca BS de la Antigua Estación del Ferrocarril Mexicano del Sur y

Museo del Ferrocarril Mexicano del Sur, edificio Torreón, la antigua bodega de carga (nave principal), andenes norte y sur, espacios exteriores, jardines y bosque encantado de la Antigua Estación del Ferrocarril Mexicano del Sur, del cual el Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez es legítimo dueño, como se acredita con el instrumento número 17,264 de fecha 30 de diciembre de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Gilberto Gamboa Medina, Titular de la Notaria(sic) Publica(sic) Número 66, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez y por lo tanto, este Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez se encuentra facultado para efectuar sobre el mismo todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común.

QUINTO.- Que el Reglamento para la Creación y Operación del Museo del Ferrocarril Mexicano del Sur del Municipio de Oaxaca de Juárez, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca con fecha 13 de marzo de 2004, por medio del cual se creó el Museo del Ferrocarril Mexicano del Sur como un órgano paramunicipal, teniendo como objeto dicho Reglamento regular la administración, funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento del Museo del Ferrocarril Mexicano del Sur, siendo de observancia general para los miembros del Consejo Consultivo, administrador, empleados, prestadores de servicios, concesionarios, personal de vigilancia y usuarios del Museo del Ferrocarril, no limita que el Ayuntamiento pueda disponer de dicho inmueble, por las razones siguientes:

a) Dicho Reglamento crea un organismo paramunicipal denominado Museo del Ferrocarril Mexicano del Sur, el cual, conforme a lo establecido en el artículo 189 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez (sic) no forma parte de los organismos públicos descentralizados que integran actualmente la administración pública paramunicipal de este Gobierno Municipal de Oaxaca de Juárez.

b) De conformidad con lo establecido en las disposiciones generales de dicho Reglamento, se creó dicho organismo paramunicipal en cumplimiento a la cláusula segunda del Contrato de comodato signado por el H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y el Comité Liquidador de Ferrocarriles Nacionales de México el veintisiete de julio del año dos mil uno, en el que se obliga a destinar única y exclusivamente el inmueble que ocupa la Estación del Ferrocarril Mexicano del Sur como Museo del Ferrocarril, por lo que cualquier uso distinto que se dé al mismo, será causa de terminación del contrato sin necesidad de declaración judicial alguna; sin embargo, la situación jurídica del inmueble, a la fecha, ha cambiado, toda vez que conforme a lo establecido en el instrumento número 17,264 de fecha 30 de diciembre de 2011, otorgado ante la fe del Licenciado Gilberto Gamboa Medina, Titular de la Notaría Pública Número 66, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, dicho inmueble es propiedad del Ayuntamiento Municipal de Oaxaca de Juárez y por lo tanto, se encuentra facultado para efectuar sobre el mismo todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común.

SEXTO. -Que el Código Civil para el Estado de Oaxaca, establece en su artículo 12 que los bienes inmuebles sitos(sic) en el Estado de Oaxaca y los bienes muebles que en él se encuentren, se regirán por las disposiciones de dicho Código, el cual contempla en su Libro Cuarto de las Obligaciones, parte segunda: de las diversas especies de contratos, título séptimo: de Comodato, que es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible, y el otro contratante a restituirla individualmente. Algunas de las características de este tipo de contratos son:

- El objeto del comodato debe ser un bien no fungible, es decir, que no se consuma durante su uso o sea perecedero, como el comodato de un inmueble.

- El comodante, o propietario del inmueble, es quien establece las condiciones del contrato y el comodatario, o quien recibe el préstamo, está obligado a respetarlas.

- El comodatario debe reconocer que el comodato de un inmueble es un préstamo y por lo tanto no adquiere ningún derecho sobre el inmueble.

- El comodato debe ser gratuito, si el comodante recibe un pago a cambio del uso del bien no se trata de un comodato sino de un arrendamiento.

SÉPTIMO.- Que el Reglamento de Bienes Municipales del Municipio de Oaxaca de Juárez,

en su artículo 15, indica que el Ayuntamiento pueda otorgar el uso, uso y goce de los bienes que integran su patrimonio por un plazo menor de tres años o por el tiempo del ejercicio legal de las autoridades municipales.

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba otorgar en comodato al Museo Infantil de Oaxaca A.C., el inmueble ubicado en Calzada Francisco I. Madero sin número, entre privada Luna y Avenida Ferrocarril (antes estación del ferrocarril), Barrio del Ex-Marquezado, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, que alberga actualmente el "Centro Cultural Antigua Estación del Ferrocarril", dentro del cual se encuentra el Museo Infantil de Oaxaca, la Biblioteca Infantil de Oaxaca BS de la Antigua Estación del Ferrocarril Mexicano del Sur y Museo del Ferrocarril Mexicano del Sur, edificio Torreón, la antigua bodega de carga (nave principal), andenes norte y sur, espacios exteriores, jardines y bosque encantado de la Antigua Estación del Ferrocarril Mexicano del Sur, a partir de la suscripción del instrumento legal correspondiente y con fecha de término de vigencia el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. - En el caso de que el inmueble en cuestión se destine para fines distintos a los enunciados en el presente Dictamen, el Comodato se dará por concluido y se revertirá, sin mayor trámite en favor del Municipio.

TERCERO. - Se instruye a la Síndica Primera Municipal proceda a formalizar el comodato que se autoriza en el presente Dictamen, a través del instrumento jurídico que se adjunta al presente.

A R T Í C U L O T R A N S I T O R I O

Único: Publíquese en la Gaceta Municipal, órgano oficial del Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, conforme a la previsto en el artículo 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN
CU/CAIyA/CDH/CHM/CDEyMR/001/2023

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO: Considerando que actuando como órganos colegiados las comisiones unidas resultan competentes para emitir y **proponer el sentido del presente dictamen con punto de acuerdo,** de conformidad con lo preceptuado por los artículos 1º, 2, 16, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; 3, ,43 fracción I, I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 92 fracciones III, V, VI, XI y XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y que además hecho lo anterior se encuentran investidas con la facultad de turnarlo ante el H. Cabildo Municipal para que en la sesión respectiva como máximo órgano de representación municipal proceda a su consideración, estudio, deliberación y en su caso aprobación final, ello en atención a su competencia y facultades legales. - - - - - - - - - - -

SEGUNDO: Considerando además, que con el desarrollo de la sesión extraordinaria de comisiones unidas de fecha 11 de abril del año 2023, se dio inicio a los trabajos de análisis y discusión con respecto del contenido del punto de acuerdo **PM/PA/06/2023,** de fecha 23 de febrero de 2023, originalmente presentado por el **C.P**(sic) **FRANCISCO MARTÍNEZ NERI y la LIC. IRASEMA AQUINO GONZÁLEZ,** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria respectivamente del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, bajo el rubro **implementación del Programa "Traducción del Registro Municipal de Trámites y Servicios al idioma ZAPOTECO"**, y que de manera colegiada los integrantes de las comisiones unidas del cocimiento, sustentan la valoración de la propuesta sometida a su consideración con el fin determinar la pertinencia de implementar dicho PROGRAMA.

Teniéndose además en consideración que en un primer momento, con base en las observaciones formuladas por la titular de la Regiduría de Derechos humanos(sic) y afroamericano(sic), que preside la sesión se determinó la existencia de diversas observaciones en el contenido del referenciado punto de acuerdo y su respectivo programa; y por ello se determinó igualmente que para la procedencia de(sic) del análisis ,(sic) discusión y en su caso aprobación del mismo, primeramente se requería la solventación de las observaciones formuladas; y que los proponentes del punto de acuerdo a través de sus representantes estuvieron de acuerdo en realizar un análisis de tales observaciones, y en su caso solventarlas como legalmente resultara procedente, por lo que el afecto se determinó decretar un receso en el desarrollo de la sesión, estableciéndose como fecha para la reanudación de la misma las 14:00 horas del día 21 de abril de 2023 en las instalaciones que ocupa el salón ex presidentes(sic) del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez. -

TERCERO. - Asimismo considerando que en la respectiva reanudación de la sesión de fecha 21 de abril de 2023 en las instalaciones que ocupa el salón ex presidentes(sic) del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y posteriores efectuadas con fechas 26 de abril, 28 de abril y 09 de mayo todas del año 2023; esencialmente se determinó que una vez levantado el receso correspondiente, en primer término se atienda a la probable solventación de las observaciones formuladas previamente con respecto al contenido y programa al que se refiere el punto de acuerdo de que se trata; y al efecto la C. Estefanía Jaciel García Hernández Jefa de la Unidad mejora(sic) regulatoria(sic) del Ayuntamiento de Oaxaca, en compañía de la C. Andrea O. Cisneros Canseco en su carácter de secretaria(sic) técnica(sic) del área de presidencia(sic) municipal(sic); en representación de los proponentes del punto de acuerdo de referencia, manifestaron su conformidad con el contenido de las observaciones que previamente les fueron formuladas, por lo que a efecto de solventarlas en debida forma, presentaron el punto de acuerdo con sus respectivas correcciones en relación a su contenido de fondo y forma, y que en obviedad de repeticiones innecesaria no se considera necesario transcribir; por lo que partiendo de ello el nuevo documento que contiene el punto de acuerdo y su respectivo programa con sus correcciones fue puesto a la consideración de los miembros de la comisiones unidas sesionando de manera colegiada, y de manera unánime se determinó una vez analizado su contenido, que reúne los requerimientos necesarios de fondo y forma para ser sometido a la consideración y determinación de los cuerpos colegiados que actúan, por ello se dio paso a su análisis, discusión y en su caso aprobación correspondiente. -

CUARTO. - Por otro lado, considerando todo lo

argumentado, propuesto y debatido durante el desarrollo de las diversas sesiones de trabajo de las que se compone la sesión correspondiente, considerando sus diversos recesos y reanudaciones, de manera generalizada se determina que el punto de acuerdo que se analizó y discutió es congruente y pertinente con los fines y objetivo general que persigue, pues queda clara la urgente necesidad que existe en nuestro país, estado y particularmente en nuestro municipio, de obrar en rescate de la utilización de nuestras lenguas indígenas, y particularmente en el caso concreto de la lengua zapoteca, fundamentalmente por tratarse de la legua con mas(sic) hablantes en nuestro municipio, por lo que resulta un verdadero acierto el objetivo que persigue el punto de acuerdo que se analizó y debatió, consistente en la realización de la traducción a la que alude el programa base del mismo, pues con ello se rescata el uso generalizado de dicha lengua indígena, pero además de manera conjunta se logra atender en igualdad de circunstancias a un gran sector de la población hablante de dicha lengua y no necesariamente del castellano, con lo que se evita el desarrollo de actos de gobierno que implican una discriminación inversa cuando los tramites(sic) solo se ofertan y atienden en el idioma castellano. Por ello se considera que el Municipio de Oaxaca de Juárez actúa congruentemente.

Considerando además que en base a lo antes acotado, se determina de manera generalizada que el punto de acuerdo sometido a debate resulta pertinente y procedente en cuanto al desarrollo de la implementación del programa base que lo sustenta, por lo que a efecto de determinar formalmente su aprobación o desechamiento, el mismo fue sometido a votación entre las miembros de las comisiones unidas actuantes; resultando aprobado por mayoría, siendo pertinente precisar que no se logra la unanimidad en su aprobación, toda vez que algunas áreas solo se encontraban presentes a través de representantes que en su momento no tenían cedida a su favor la facultad de votar el punto de acuerdo en comento, sin embargo se patentiza que la determinación en cuanto a su aprobación se realiza por consenso general. -

QUINTO.- Considerando que en cuanto el mencionado punto de acuerdo resulto aprobado, lo último que se determino es lo referente a la factibilidad de su ejecución material, y para ello aun cuando en el desarrollo de las diferentes sesiones de trabajo se atendieron diversos planteamientos que tienen que ver con el perfil de la persona que estará a cargo de la ejecución material del programa base, temas presupuestarios y pertinencia en cuanto a costos beneficios que se obtendrían con la implementación del mismo, y que además con base en el presupuesto presentado por El(sic) Director General del Instituto Municipal de lenguas(sic) Indígenas dependiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y que se contiene como anexo al presente dictamen, se determinó que la ejecución material del programa resultaría ser de un alto costo, pues la contratación de un traductor certificado o cuando menos con los conocimientos suficientes para la realización de los trabajos de traducción que requiere la ejecución del programa implicaría el pago de la cantidad de cuando menos $372,000.00 (trescientos setenta y dos mil pesos 00/100m.n) lo que necesariamente se traduciría en una evidente falta de factibilidad presupuestaria ante la escases de lo(sic) recursos financieros necesarios para ello; por lo que con base en ello se determinó que por la ventajas y beneficios que aportara la opción viable es que las áreas ejecutoras responsables del programa sean el mencionado Director General del Instituto Municipal de lenguas(sic) Indígenas dependiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en coordinación con la Jefa de la Unidad mejora(sic) regulatoria(sic) del Ayuntamiento de Oaxaca, y que específicamente la traducción del catálogo al que se constriñe el punto de acuerdo aprobado, se efectué a través de obtener la identificación de personal que ya labore en algún área del propio municipio, con el perfil adecuado de conocedor y hablante de la lengua zapoteca, y que cumpla con los requerimientos mínimos para realizar traducciones a consideración del mencionado Director, para que una vez identificado se tramite su reasignación de área o comisión, a fin de que se constituya en personal dependiente directamente del Instituto Municipal de lenguas(sic) Indígenas dependiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y se puedan ejecutar bajo el mando de su titular los trabajos de traducción con el cumplimiento de los aspectos técnicos y de temporalidad ya determinados, inclusive para lograr que la traducción del catálogo no solo se realice en forma escrita, sino inclusive en forma de audio, ya que por el consenso general se determinó que ello será más beneficioso para lograr los fines del programa y con el fin de evitar afectaciones al techo presupuestario del Municipio, inclusive esta determinación en

cuanto a su ejecución ya es del pleno conocimiento del C. Presidente Municipal y ya se cuenta con su opinión favorable y apoyo al respecto. -

Finalmente debe considerarse que la pertinencia en la ejecución del programa base del punto de acuerdo que se dictamina, adquiere además sustento en la obligación social de las autoridades municipales de adherirse a los esfuerzos que en últimos años se han realizado por preservar el uso de las lenguas indígenas en nuestro país, tratando de rescatarlas de su inminente tendencia a la desaparición, con esfuerzo palpables(sic) inclusive a nivel nacional como lo fue la implementación del año de las lenguas indígenas, y sobre todo particularmente considerando que nuestro estado y por ende nuestro municipio es plurietnico(sic) y que se hablan cuando menos aun(sic) 10 lenguas indígenas, destacándose entre ellas como la más hablada precisamente la lengua zapoteca, hecho significativo que justifica a plenitud la clara y urgente necesidad de preservar en su generalidad las lenguas indígenas en nuestro estado y particularmente en nuestro municipio, lo que sustenta y justifica sin lugar a dudas la realización de trabajos como el que se contiene en el punto de acuerdo puesto a la consideración de este cuerpo colegiado que actúa, además de con que con ello inclusive se evitaran temas de discriminación inversa..(sic) - - - - - - - - - - - - - - -

SEXTO: Los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, entre otras cosas determinan la competencia y deberes del gobierno municipal, así como su misión primordial de servir a la población dentro de un marco legal, de igualdad entre hombres y mujeres, de justicia y desarrollo social y sobre todo respetando la dignidad de las personas. Por su parte los artículos 13, 81 y 92 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, establecen respectivamente, que en el municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, todo individuo es igual ante la ley, quedando prohibido todo tipo de discriminación por razón de origen étnico o nacional, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o reducir los derechos y libertades de los individuos, así mismo determinan que las relaciones entre autoridades municipales, servidores públicos y población del Municipio se llevarán a cabo respetando la dignidad humana y el acatamiento a la Ley, **promoviendo siempre un lenguaje incluyente en todas sus comunicaciones institucionales con la finalidad de visibilizar a todas las personas, evitando cualquier tipo de violencia por razón de género, fomentando una cultura igualitaria, lo cual es un principio fundamental de orden público.** Por otro lado, establecen que le corresponden al Honorable Ayuntamiento los acuerdos, mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para la protección, atención y desarrollo de la población que por alguna condición se encuentren situación de vulnerabilidad, además de Vigilar(sic) que las dependencias y entidades del gobierno municipal cumplan con las condiciones de accesibilidad universal; y finalmente vigilar que las dependencias municipales cumplan con el principio de transversalidad en materia de Derechos Humanos y de no discriminación en cualquiera de sus formas.

Suma a lo anterior, lo dispuesto por los artículos 1 párrafos primero y quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1, 2 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca respectivamente, en el sentido que reconocer los derechos humanos de todas las personas bajo los principios constitucionales de progresividad, universalidad, indivisibilidad e interdependencia así como la prohibición de discriminación en detrimento de la dignidad de cualquier persona, además de que se nos reconoce como una Nación con una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas. - - - - - -

SEPTIMO(sic)**.-** Por su parte, los artículos 2, 5 y 7, inciso B) de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, señala que las lenguas indígenas son aquellas que proceden de los pueblos existentes en el territorio nacional antes del establecimiento del Estado Mexicano y que, a través de sus tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus competencias reconocerán, protegerán y promoverán la preservación, desarrollo y uso de las lenguas indígenas nacionales, debiendo ser éstas últimas validas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública, instrumentando y adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento. Por otro lado tenemos que la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Oaxaca, dispone que el Estado procurará activamente eliminar la desigualdad y toda forma de discriminación económica, social y cultural, promoviendo relaciones entre los pueblos y comunidades indígenas y Afromexicano(sic), entre ellos y el resto de la

sociedad, que descarten todo supuesto de superioridad de un grupo sobre los demás e impulsará la construcción de una sociedad armónica, basada en el respeto a la diversidad política, cultural y lingüística. - - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO. - De igual manera por otro lado tenemos que la existencia del Instituto Municipal de Lenguas Indígenas, como organismo descentralizado municipal, se sustenta en el artículo 195 Bis del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, al establecer que es el encargado de implementar acciones estratégicas para el reconocimiento, protección, impulso, rescate, fortalecimiento, promoción y desarrollo del patrimonio cultural, conocimientos tradicionales y lenguas indígenas de las comunidades indígenas y afromexicanas y sus instituciones, asentadas en el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez. Y que por otro lado resulta de la competencia de la Secretaría Técnica a través de la Unidad de Mejora Regulatoria, planear, ejecutar y dar seguimiento a la implementación de políticas, lineamientos y demás acciones en materia de modernización administrativa y mejora regulatoria, así como las referentes al gobierno digital. Y en complementación a lo anterior, tenemos que la importancia del Registro Municipal de Trámites y Servicios, se sustenta en lo preceptuado por los artículos 28 y 30 TER del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez, al establecer que su objeto es otorgar seguridad jurídica a los ciudadanos, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio y ser público, debiendo en este caso, por parte de los sujetos obligados, aplicar solo trámites o servicios incluidos en este y exigir exclusivamente los requisitos que indiquen ahí.
Por lo que ante lo expuesto y con fundamento los artículos 1 º, 2, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 16 y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; 3, 43 fracción I, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 62 fracción III, 92 fracciones VI, XI y XIV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, y artículo 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas comisiones unidas funcionado como órgano colegiado ponen a su consideración el siguiente: - - - - - - - - - - - - - - - -

D I C T A M E N
C O N P U N T O D E A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba **POR MAYORÍA DE VOTOS,** el punto de acuerdo **PM/PA/06/2023,** de fecha 23 de febrero de 2023, originalmente presentado por el **C.P**(sic) **FRANCISCO MARTÍNEZ NERI y la LIC. IRASEMA AQUINO GONZÁLEZ,** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional y Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria respectivamente del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, bajo el rubro **implementación del Programa "Traducción del Registro Municipal de Trámites y Servicios al idioma ZAPOTECO",** con sus respectivas observaciones, argumentaciones y modificaciones; es decir en los términos en los que finalmente se contiene y fue sometido a la consideración de **LAS COMISIONES UNIDAS ACTUANDO COLEGIADAMENTE,** para la emisión del presente Dictamen.- - - - - - - - - - - - -
SEGUNDO: Para la debida ejecución respecto de la **implementación del Programa "Traducción del Registro Municipal de Trámites y Servicios al idioma ZAPOTECO";** se determina que será **el Director General del Instituto Municipal de lenguas**(sic) **Indígenas dependiente del H. Ayuntamiento de la ciudad**(sic) **de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el encargado directo** de dar cabal cumplimiento al presente dictamen en sus términos, a efecto de lo cual deberá coordinar y supervisar los trabajos necesarios para ello, a través del personal que en cumplimento al presente dictamen sea asignado con un perfil de traductor con conocimiento y experiencia en el manejo de la lengua zapoteca y así mismo con la intervención del personal a su cargo que al efecto tenga a bien designar.- -

TERCERO: Con base en las consideraciones vertidas en el presente dictamen, se determinó que para la ejecución y cumplimento del programa al que se refiere el mismo, se requiere de la contratación de cuando menos una persona con perfil de traductor con conocimiento y experiencia en el manejo de lo lengua zapoteca, y que para evitar afectación al techo presupuestal del ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, deberá ocupar alguna plaza como trabajador municipal ya existente, por un período máximo al 31 de diciembre del año 2023 en alguna área afín, fecha en que se deberá efectuar una adecuada evaluación para determinar la pertinencia de su continuidad, con base en los resultados obtenidos en ese periodo, plaza pre-existente que deberá determinarse e

identificarse previamente para ser reasignada o cuando menos otorgada en comisión para que quede adscrita directamente al Instituto Municipal de lenguas(sic) Indígenas dependiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que se requiere tramitar y obtener la autorización de dicha reasignación de la plaza presupuestal o en su caso la autorización de la comisión de la misma, por parte del titular de la Dirección de Capital Humano, con previa autorización del C. Presidente Municipal ambos de este H. Ayuntamiento Constitucional, a fin de contar con los recursos humanos mínimos para dar cabal cumplimiento del presente dictamen.- - - - - - - -

CUARTO: Para el debido cumplimiento del presente dictamen en sus términos, se establece que el área correspondiente a la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de su titular y personal designado al efecto, deberán coordinarse de manera directa con el Director General del Instituto Municipal de lenguas(sic) Indígenas dependiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en su carácter de encargado de la ejecución del presente dictamen, a efecto de que se facilite entre los enlaces de mejora regulatoria de los sujetos obligados, el intercambio de toda la información así como apoyo humano y material que se requiera para dar cabal cumplimento al mismo en sus términos aprobados.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- Para el cumplimento al presente dictamen, la Unidad de Mejora Regulatoria de este H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de su titular y personal designado, determinaran cuales son los tramites(sic) más recurrentes a fin de que se priorice la traducción de los mismos al idioma zapoteco, y de manera conjunta con el Director del Instituto Municipal de lenguas(sic) Indígenas dependiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, verificaran el avance real de las traducciones y entregas de dichos tramites(sic) de forma semanal. - - - - - - -

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- En cumplimiento a lo mandatado en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, se ordena publicar el presente dictamen y sus respectivos anexos en la Gaceta Municipal para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente dictamen comenzará a tener vigencia y por tanto será exigible a partir del día siguiente en que se realice su debida publicación en la Gaceta Municipal, como se encuentra ordenado.

TERCERO.- El Director General del Instituto Municipal de lenguas(sic) Indígenas dependiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, como el encargado directo de la debida ejecución del presente dictamen, respecto de la **implementación del Programa "Traducción del Registro Municipal de Trámites y Servicios al idioma ZAPOTECO".** En coordinación con la Unidad de Mejora Regulatoria de la Secretaría Técnica del H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; como áreas municipales afines al programa, serán los encargados de realizar y dar seguimiento a los trámites y gestiones correspondientes a cada área, para el cumplimiento del presente dictamen.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN
CMyCVP/CD/013/2023

C O N S I D E R A N DO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el ***Mercado "20 DE NOVIEMBRE",*** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado **"LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO *Y* CAMBIO DE GIRO"** del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos." -***

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el **TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"*** *de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: (sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. MAURILIA HERNANDEZ(sic) HENANDEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3.- CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.- . CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO PERTENECER A

ALGUNA.
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**
5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; (sic)
POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la **CESIÓN DE DERECHOS**, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos**

de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó, el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- **i.** ***Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 29 DE AGOSTO del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 93, con objeto/contrato: 1050000003060, con giro de "COMIDA" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE";***
- **ii.** ***Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;***
- **iii.** ***Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor de la C. MAURILIA HERNANDEZ***(sic) ***HERNANDEZ***(sic)***;***
- ***iv.*** ***Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;***
- **v.** ***Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;***
- **vi.** ***Obran en el sumario los originales de la documentación referida.***

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *SEIS DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MAURILIA HERNANDEZ*(sic) ***HERNANDEZ***(sic)***, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. ISABEL HERNANDEZ***(sic)***, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos KARINA ITANDEHUI ESPINO HERNANDEZ***(sic) ***Y RAYMUNDO JAVIER VARGAS RUIZ; quienes cumplieran con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS"***(sic)***, pues obran en el presente expediente:***

- ***i.*** ***Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;***
- ***ii.*** ***Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;***
- ***iii.*** ***La correspondiente acta de sesión de derechos;***
- ***iv.*** ***Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;***
- ***v.*** ***Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;***
- ***vi.*** ***LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;***
- **vii.** ***La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;***
- **viii.** ***La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.***

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación, PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO

QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) ***PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS***(sic) ***MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, ,POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia, SEGUNDO.- la*** (sic)

(sic)***Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MAURILIA HERNANDEZ***(sic) ***HERNANDEZ***(sic)***, a favor del C. ISABEL HERNANDEZ***(sic) ***respecto del puesto fijo número 93, con objeto/contrato: 1050000003060, con giro de "COMIDA" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:***

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) ***Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MAURILIA HERNANDEZ***(sic) ***HERNANDEZ***(sic)***, A FAVOR DE LA C. ISABEL HERNANDEZ***(sic) ***RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 93, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003060, CON GIRO DE "COMIDA" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -***

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) ***A LA DIRECCIÓN DE INGRESO***(sic) ***DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -***

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado(sic) ***están obligados a:***

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.
FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.
FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.
FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.
FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.
FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).
FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.
FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.
FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.
FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.
FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)
FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- *Se le hace del conocimiento a al ciudadana ISABEL HERNANDEZ*(sic)*, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61,*

62, fraciones(sic) *I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso* a *la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - -*

QUINTO.- *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - - - - - -*

SEXTO.- *Se le hace saber* a *la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - - - - - - -*

SÉPTIMO.- *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez,* a *efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados* a *partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - - - -*

NOVENO.- *Notifíquese a la* ***C. ISABEL HERNADEZ***(sic)***,*** *que cuenta con un plazo de* ***QUINCE DÍAS HÁBILES,*** *para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -*

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/015/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicado(sic) en el **la zona II Mercado de**

"SANCHEZ(sic) **PASCUAS",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos." -***

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO: (sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. MARÍA ISABEL CABRERA GARCÍA y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO *CORRESPONDIENTE*, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- *FORMATO* ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3.- CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS *ENTRE* LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.- ACTA DE *NACIMIENTO* DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y *DEL* CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL *CESIONARIO* Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y *RECONOCIMIENTO* DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.-. CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA *COPIA* DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (*IDENTIFICACIÓN* OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- *LINEAMIENTOS* PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO *CORRESPONDIENTE*, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE *CONSTRUCCIÓN*, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA *ADMINISTRACIÓN* DEL MERCADO

CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO *CORRESPONDIENTE*, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y *RATIFICACIÓN* DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; (sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN *DE* MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE *MERCADOS* Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE *DIEZ* DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO *DE* CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó, el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- **i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 14 DE DICIEMBRE del año dos mil veintiuno, está acreditada la existencia respecto de la caseta fina 1, zona ii, con objeto/contrato:105000000113, con giro de "CHOCOLATERÍA Y MOLINOS" ubicado en el interior del Mercado "SANCHEZ**(sic) **PASCUAS";**
- **ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**
- **iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado a favor de la C. MARÍA ISABEL CABRERA GARCÍA;**
- **iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;**
- **v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;**
- **vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS*(sic), *compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MARÍA ISABEL CABRERA GARCÍA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. RAUL*(sic) ***CHÁVEZ JIMÉNEZ, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos*** (sic) ***CRISTINA KARINA JIMENEZ***(sic) ***BRETON Y LA C. ELODIA CABRERA GARCÍA; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS"***(sic)***, pues obran en el presente expediente:***

- ***i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;***
- ***ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;***
- ***iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;***
- ***iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;***
- ***v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;***
- ***vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;***
- ***vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;***
- ***viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.***

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación, PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) ***PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS***(sic) ***MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, ,POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia, SEGUNDO.- la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MARÍA ISABEL CABRERA GARCÍA, a favor del C. RAUL***(sic) **CHÁVEZ JIMÉNEZ** ***respecto de la caseta fija número 1, zona II, con objeto/contrato: 1050000000113, con giro de "CHOCOLATERÍA Y MOLINOS" ubicado en la zona II, en el Mercado "SÁNCHEZ PASCUAS", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - - - - - - - - - - -***

D I C T A M E N

PRIMERO.- EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) ***Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MARÍA ISABEL CABRERA GARCÍA, A FAVOR DEL C. RAUL***(sic) ***CHÁVEZ JIMENEZ***(sic)***, RESPECTO DE LA CASETA NUMERO***(sic) ***1, ZONA 11, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000113, CON GIRO DE "CHOCOLATERÍA Y MOLINOS" UBICADO EN EL MERCADO DE "SANCHEZ***(sic) ***PASCUAS", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - - - - - - - - - - - -***

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) ***A LA DIRECCIÓN DE INGRESO***(sic) ***DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -***

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado***(sic) ***están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores***(sic)
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO.- Se le hace de conocimiento al ciudadano RAUL(sic) ***CHÁVEZ JIMENEZ***(sic)***, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - - - - - - - -***

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -

NOVENO.- Notifíquese al C. RAUL(sic) **CHÁVEZ JIMENEZ**(sic)***, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -***

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/016/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicado(sic) en **ubicado**(sic) **en la caseta fija número 13, del sector 2, del pasillo Yagul del Mercado "BENITO JUAREZ**(sic) **MAZA",** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado ***"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos." -***

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO *"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de* la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) ***Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,*** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el C. FRANCISCO JAVIER ALAVEZ CRUZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los ***Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,*** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
3.- CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MERCADO CORRESPONDIENTE.
9.-. CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO PERTENECER A ALGUNA(sic)
10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:
1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:
MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
4,(sic)**- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.**

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; (sic)
POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, **como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.**

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó, el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. ***Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 20 DE OCTUBRE del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 13, del sector 2, con objeto/contrato: 1050000004216, con giro de "ROPA INFANTIL (CALZADO Y ROPA PARA BEBES Y NIÑOS)" ubicado en el pasillo Yagul, interior del Mercado "BENITO JUÁREZ MAZA";***

ii. ***Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;***

iii. **Se *demuestra que dicha caseta está concesionado* a *favor del* C. *FRANCISCO JAVIER ALAVEZ CRUZ;***

iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. *Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;*

vi. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha *CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO FRANCISCO JAVIER ALAVEZ CRUZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del*(sic) *C. FÁTIMA SANDRA ALAVEZ ROSALES, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos* (sic) *JUSTINO PORFIRIO LOPEZ*(sic) *GONZALEZ*(sic) *Y EL C. SAMUEL BARRANCO GARCÍA; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS"*(sic)*, pues obran en el presente expediente:*

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. *La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;*

viii. *La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.*

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación, PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) ***PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVCICIOS***(sic) ***MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADO***(sic)***, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD; en consecuencia, SEGUNDO.- la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO FRANCISCO JAVIER ALAVEZ CRUZ, a favor de la C. FÁTIMA SANDRA ALAVEZ ROSALES respecto de la caseta fija número 13; SECTOR 2, con objeto/contrato: 1050000004216, con giro de "ROPA INFANTIL (CALZADO Y ROPA PARA BEBÉS Y NIÑOS)", ubicado en Pasillo Yagul, interior del Mercado "BENITO JUAREZ***(sic) ***MAZA", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:*** - - - - - -

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) ***Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO FRANCISCO JAVIER ALAVEZ CRUZ, A FAVOR DE LA C. FÁTIMA SANDRA ALAVEZ ROSALES, RESPECTO DE LA CASETA NUMERO***(sic) ***13, SECTOR 2, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004216, CON GIRO DE "ROPA INFANTIL(CALZADO Y ROPA PARA BEBÉS Y NIÑOS)" UBICADO EN PASILLO YAGUL, INTERIOR DEL MERCADO DE "BENITO JUAREZ***(sic) ***MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - - -***

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE*(sic) *A LA DIRECCIÓN DE INGRESO(sic) ***DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN***

PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - - - - - - - - - - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

> ***"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado***(sic)***están obligados a:***
>
> ***FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.***
> ***FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.***
> ***FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.***
> ***FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.***
> ***FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.***
> ***FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).***
> ***FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.***
> ***FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.***
> ***FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.***
> ***FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.***
> ***FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores***(sic)
> ***FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."***

CUARTO.- Se le hace de conocimiento a la ciudadana FÁTIMA SANDRA ALAVEZ ROSALES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones I .y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - - - - - - - - - - - -

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - - - - - - - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -

NOVENO.- Notifíquese a la C. FÁTIMA SANDRA ALAVEZ ROSALES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -

DÉCIMO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/165/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y. Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93.fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

> *"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

> *"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*
>
> *Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*
> *La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la persona moral **RESTAURANTE DON VIDAL S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS,** la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, encontrándose visible en la foja 035 del expediente en estudio.

- El solicitante exhibe el acta constitutiva contenida en el instrumento notarial número 16634, volumen número 726, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintiuno, ante el Licenciado Carlos Salomón Velásquez Chagoya, Notario Público número ciento cuatro del Estado de Oaxaca, en donde designan como Administrador al ciudadano **FELIPE DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ,** quien cuenta con las facultades que le confiere la Cláusula Trigésima Cuarta de la misma para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, visible en las fojas 003 a la 022 del expediente.

  Así como integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **FELIPE DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ,** visible en la foja 034 del expediente.

  Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial a nombre del **C. FELIPE DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ,** administrador único de la sociedad denominada **RESTAURANTE DON VIDAL S.A. DE C.V.** de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós sobre el inmueble ubicado **EN LA CALLE GUERRERO, Núm. Ext. 101, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** visible en la foja 33 del expediente.

  Documental con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 29 a la 31 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- Visible en el expediente en la foja 28 se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. FELIPE DE JESÚS GARCÍA GÓMEZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **281.91 m2**, visible en la foja 32 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **RESTAURANTE DON VIDAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 18 y 19 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, con número de oficio SSCMPC/DPC/DNGR/020/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 67 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, con número de oficio SMACC/PA/120/2023 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 68 y 69 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0243/2022 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 42 y 43 del expediente.

4.- Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, número SDE/DRAC/0054/2023 en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 63 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** en la foja 54 donde se tiene a la vista la participación de seis personas, teniendo **seis personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la sociedad denominada **RESTAURANTE DON VIDAL S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar la **LICENCIA** a favor de la persona moral **RESTAURANTE DON VIDAL S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"RESTAURANTE DON VIDAL S.A. DE C.V."** y con domicilio ubicado en **GUERRERO, Núm. Ext. 101, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **RESTAURANTE DON VIDAL S.A. DE C.V. por 289.91 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia,** así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padron(sic) fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las

demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, debiendo respetar los niveles máximos permisibles, referentes a la contaminación por ruido establecidos en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994,** que queda estrictamente tener, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacía la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes, deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos reciclables e inorgánicos no reciclables así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicios(sic) de limpia municipal; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Titulo(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/166/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 89, 90 Y 91 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción XI del Bando de policía(sic) y gobierno(sic), la comisión(sic) de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria debe: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia".

La solicitud del **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE** por la que tramita **permiso para ampliación de horario** de funcionamiento para su establecimiento comercial, requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en en(sic) las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia.

TERCERO. - El expediente se integra con los siguientes documentales:

a) Formato Único en el que se solicita la ampliación de horario el cual se encuentra visible en la foja 013 del expediente.

b) Copia de identificación oficial con fotografía que consiste en credencial de elector emitida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE.** Visible en la foja 012 del expediente.

c) Croquis de ubicación del establecimiento comercial. Visible en la foja 008 del expediente.

d) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por la secretaria de Administración Tributaria a favor del **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE** con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la ley(sic) Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 006 a la 007 del expediente.

e) Copia de la cédula de revalidación al padrón fiscal municipal por la licencia de funcionamiento 2022 de un establecimiento con giro comercial de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS, emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio, a favor de **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE** con domicilio en CALLE MATAMOROS, NÚMERO EXTERIOR 101, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 009 del expediente.

De igual forma se anexa **Oficio emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización. Visibles en las fojas 026 a la 035 del expediente.

Dentro de las observaciones en el Reporte de Inspección, los inspectores suscriben lo siguiente que a la letra dice:

> **"...El establecimiento se encuentra a un 70% para su funcionamiento.**
> **NOTA: 1. Se hace mención que parte de la instalación se encuentra visible 30%.**
> **2. Fatla**(sic) **la campana extractora de humo.**
> **3.El tanque de gas se encuentra a un costado de la estufa..."**

En la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista la participación de **ocho personas, siete a favor** y **una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan y en el que los inspectores al realizar la encuesta, los vecinos manifestaron la razón de su inconformidad, siendo estas que a la letra suscribieron: *"por la seguridad", "mucha violencia", "por basura", "incurren en volumen de música y horarios establecidos"*(sic)

Por lo observado en el párrafo anterior, es importante tomar en cuenta que es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio, que todas las acciones municipales se sujetarán al logro de tal propósito y que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas y los **Municipios,** cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del **orden público y la paz social,** de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

Ahora bien, acerca de las documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el C. MARCO VINICIO TORRES VILLA, solicita ampliación de horario de 4 horas para funcionar de manera extraordinaria de las 02:00 (sic) a las 6:00 horas y se tiene que el giro por el que solicita ampliación de horario es un Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores sólo con alimentos, giro con horario de funcionamiento amparado a partir de las 07:00 horas, mientras que el solicitante señala en el formato único que su horario actual es como a la letra suscribió: *"6 pm - 2* am"(sic).

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE no es la idónea, toda vez que la licencia ya cuenta con once horas previas a las 6pm y que al otorgar el permiso no se garantizan condiciones de orden público y paz social, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE autorizar la **AMPLIACIÓN DE HORARIO** para funcionar de manera extraordinaria POR 4 HORAS, con un horario de las 02:00 (sic) a las 06:00 horas a favor del **C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE,** para un establecimiento comercial denominado "MESTIZO

RESTAURANTE" con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS y con domicilio en MATAMOROS, Núm. Ext. 101, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se(sic) **NO SE AMPLIE**(sic) **EL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** al C. MARCO VINICIO TORRES VILLA BUSTAMANTE.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que de(sic) cumplimiento de sus atribuciones con apego al Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión ordinaria de Cabildo de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/167/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez *"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto*

público eventual, se podrán expender bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que *"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que* se *realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que* sea *su horario,* es *necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 26 de mayo del 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la comisión(sic) de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido al C.P. Francisco Martinez(sic) Neri, Presidente Municipal de Oaxaca de Juárez con atención a la Lic. Irasema Aquino González, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el domicilio particular, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 26 de mayo del 2023.

De igual forma se encontró el Instrumento Notarial número 25,928, volumen número 322, ante la fe del Licenciado Eduardo García Corpus, titular de la Notaría Pública Número Ciento Cinco, con ejercicio en la Ciudad de Villa de Zimatlán de Álvarez, Estado de Oaxaca en el que se hace constar la constitución de la persona moral denominada **AQUINO RODRÍGUEZ ESPECTÁCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** y en el que se acuerda que la **C. CITLALI ANAI RODRIGUEZ**(sic) fungirá como Administradora Única de dicha sociedad.

Mediante oficio número SDE/UTE/1470/2023 suscrito por la Jefa de la Unidad de Trámites Empresariales se turnó a esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria el **Dictámen**(sic) **RGET/CGE/DICT/0325/2023** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que le fue notificado el 16 de mayo del 2023, por medio del cual le solicita el apoyo para requerir a la C. CITLALI ANAI RODRÍGUEZ, organizadora del evento denominado **CONCIERTO "MARCO ANTONIO SOLIS**(sic)**"** a celebrarse el próximo 26 de mayo de 2023 de 21(sic) a 23(sic) horas en el Auditorio Guelaguetza, para que en un plazo no mayor a siete días hábiles dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo

Económico y Mejora Regulatoria concluye que el solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. CITLALI ANAI RODRIGUEZ
Tipo de evento solicitado:	*CONCIERTO "MARCO ANTONIO SOLIS"*
Fecha y hora del evento:	26 de mayo de 2023 de 21:00 horas a 23:00 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	**SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE**

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la persona moral AQUINO RODRIGUEZ(sic) ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V. para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 26 de mayo del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la persona moral **AQUINO RODRIGUEZ**(sic) **ESPECTÁCULOS S.A. DE C.V.** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO MARCO ANTONIO SOLIS**(sic)**",** a celebrarse el día viernes 26 de mayo del año 2023 con un horario de 21:00 (sic) a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Tramites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaria Municipal de Oaxaca de Juárez, para

que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic)**.-** Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dtto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Municipio de Oaxaca de Juárez
Dtto. Centro, Oax.
Por una ciudad educadora
2022 - 2024

NORMA IRIS SANTIAGO HERNÁNDEZ.